

1200

Bogotá, D.C.

Señor(a)
ANÓNIMO

Asunto: **Respuesta Derecho de Petición con radicado SDQS 2798392020**

Respetado(a) Anónimo

En atención a su petición mediante la cual manifiesta "(...) *En el barrio Nueva Esperanza, los González construyeron una casa nueva en el abismo, la dirección es Calle 49 con 3 este, por estos días van hacer un censo nuevo y no estamos de acuerdo que ellos entren en ese censo, ni que vayan a ser beneficiarios (...)*"; la Dirección Técnica de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular (CVP) se permite informar que el proceso de censos y control urbano sobre los predios en alto riesgo no mitigable, corresponde a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, según lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 511 de 2020.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, se realizará traslado a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, para que dentro del marco de sus competencias atienda de lleno su solicitud.

Cordialmente,



MARÍA VICTORIA VILLAMIL PÁEZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Proyectó: María Fernanda Herrera Vargas – Profesional CPS 851-2020
Revisó: Adrián Mauricio Benavides López de Mesa – Profesional Especializado CPS 657-2020

